



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/020/2014 AD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA MEGAMOTORS NIPPON, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALAN FERNANDO VARGAS CARRETERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de unidades automotrices nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)
- 2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-2224/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/000012A/2014**.
- 3.- Que el día veintiséis de diciembre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de bienes que se licitan.
- 4.- Que el día treinta de diciembre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 5.- Que con fecha treinta de diciembre del año en curso, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/020/2014**, y se notificó el fallo correspondiente, donde la partida **1**, se declararon desiertas, por no cumplir técnicamente con lo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



solicitado en el anexo técnico de la presente licitación, por lo que la convocante procederá a realizar una investigación de mercado con la finalidad de adjudicar la partida antes citada, lo anterior en base a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Derivado de lo anterior, se procedió a realizar la investigación de mercado donde se determinó que la empresa **MEGAMOTORS NIPPON, S. DE R.L. DE C.V.**, se le adjudica la partida 1 del Anexo Técnico del concurso referido.

DECLARACIONES:

1.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social entre otros es: la compra,

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota, como se acredita con la escritura pública número 25185 de fecha 31 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Arguelles Hernández, notario público No. 1 y notario del patrimonio inmueble federal, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

6.- El C. Alan Fernando Vargas Carretero, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública número 29222 de fecha 22 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Arguelles Hernández, notario público No. 1 y notario del patrimonio inmueble federal, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Ejercito Mexicano no. 108 de la colonia Palma Sola de la ciudad de Poza Rica, Veracruz. Teléfono (783) 835-40-10.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MNI-040607-T43** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de las unidades materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a la partida **No. 1 (4 unidades vehiculares Avanza MT 2015, marca Toyota)**, relativa a la adquisición de unidades automotrices nuevas para Radiotelevisión de Veracruz, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”**, las unidades señaladas en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 661,737.93 (Seiscientos sesenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 105,878.07 (Ciento cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 767,616.00 (Setecientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de cinco días naturales siguientes a la entrega de las unidades en su totalidad a entera satisfacción

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** las unidades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de las unidades y será condición indispensable presentarlas debidamente revisadas para su adecuada puesta en marcha.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado o puesta en marcha de las unidades.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de las unidades materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad de las unidades, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término de un año a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 66,173.79 (Sesenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad las unidades materia del presente contrato y

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **treinta y un días del mes de diciembre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR"
MEGAMOTORS NIPPON, S. DE R.L. DE C.V.

C. ALAN FERNANDO VARGAS CARRETERO
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/020/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FRANCISCO VÁZQUEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de unidades automotrices nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)
- 2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-2224/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/000012A/2014**.
- 3.- Que el día veintiséis de diciembre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de las unidades que se licitan.
- 4.- Que el día treinta de diciembre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 5.- Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/020/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Samurai Motors Xalapa, S. de R.L. de C.V.**, en las partidas las partidas 2 y 3, del anexo técnico del concurso referido.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DECLARACIONES:

1.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es compra venta al menudeo y comercialización de toda clase de vehículos y refacciones Toyota, así como servicios de mantenimiento y reparación de los mismos, como se acredita en su acta constitutiva número 4827 de fecha 28 de agosto de 2006, pasada ante la fe del licenciado Jorge Rafael Limón Luengas, de la notaría pública No. 2, de la ciudad de Córdoba Veracruz.

6.- El Lic. Carlos Francisco Vázquez de la Torre, acredita su personalidad de representante legal mediante acta constitutiva número 4827 de fecha 28 de

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



agosto de 2006, pasada ante la fe del licenciado Jorge Rafael Limón Luengas, de la notaría pública No. 2, de la ciudad de Córdoba Veracruz; manifestando bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en KM. 2.5 Carretera Xalapa, Veracruz, S/N, colonia Pastoresa, código postal 91193, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con teléfono y fax 01-228-1-41-04-00.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SMX-060828-MD9** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** lo correspondiente a las partidas **No. 2 y 3**, relativas a la **adquisición de unidades automotrices nuevas para Radiotelevisión de Veracruz**, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"**, las unidades señaladas en la cláusula primera, por el importe subtotal en la partida **2** de **\$ 497,379.36 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 79,580.70 (Setenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 70/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 576,960.06 (Quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 06/100 M.N.)**, que corresponden a **2 camionetas nuevas Hilux doble cabina, modelo 2015** y en la partida **3** un importe subtotal de **\$ 720,496.56 (Setecientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 115,279.45 (Ciento quince mil doscientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 835,776.01 (Ochocientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 01/100 M.N.)** que corresponden a **2 camionetas Hiace con capacidad de 15 pasajeros, modelo 2014**; haciendo un gran total de **\$ 1'412,736.07 (Un millón cuatrocientos doce mil setecientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.)**, **IVA incluido.**, y que será liquidado

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrega de las unidades en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar de forma inmediata, libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** las unidades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de las unidades y será condición indispensable presentarlas debidamente revisadas para su adecuada puesta en marcha.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado o puesta en marcha de las unidades.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de las unidades materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad de las unidades, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 121,787.59 (Ciento veintiún mil setecientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año a partir de que se reciba de conformidad las unidades materia del presente contrato y sólo podrá

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **treinta y un días del mes de Diciembre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR"
SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. CARLOS FRANCISCO VÁZQUEZ DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx